

Acta de la sesión del Consejo Escolar Municipal de Burjassot

Identificación de la sesión

Nº: 1

Carácter: ordinaria

Fecha: 7 de marzo de 2023

Horario: 09:45 – 11:27

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Manuela Carrero García, presidenta

María Martínez Perpiñá, secretaria

Javier Naharros Lozano (en sustitución de Estefanía Ballesteros Martínez)

Pilar Royo Barrachina

César Romero Maza (en sustitución de Manuel Monje Martínez)

Teresa Jordan i Pla

María Ángeles Montero García (en sustitución de Virginia Cuadra Romero)

Emiliana Muñoz Moreno

Elena Morcillo Pérez (en sustitución de José Muela Calles)

José Manuel Galeano Hoyas

Carmen Illueca Ródenas

Mª del Carmen Martínez Candela

María Amparo Prats Benavent

Mª Yolanda López Lázaro

Bernat Juan Fayos (en sustitución de María Ángeles Espí Cubells)

Josep Manel San Fèlix Górriz

Ana Fe Sánchez Díaz

Raquel Zamora Ferrer

Jesús Yagüe García

Mª Gabriela Martínez de Juan (se ausenta a las 11:19h.)

Ramón Hurtado Bellver (se incorpora a las 10:04h.)

Beatriz Moraga Blázquez

Francisco José Pérez García (se ausenta a las 11:19h.)

Ausentes

Beatriz Calvo Sanchis

Mª Fe González Alarcón (excusa su asistencia)

Herminia Losa Camacho

Elena Navarro Miralles

Rafael Atienza Blasco (excusa su asistencia)

Salvador Colomar Gisbert

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Dña. Manuela Carrero García convoca de manera ordinaria la sesión y comprobada la existencia de quorum adecuado, abre la sesión.

Primero. Aprobación del acta anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Segundo. Toma de posesión de nuevos miembros.

Toman posesión César Romero Maza como suplente de representante de Servicios Sociales Municipales, Bernat Juan Fallos como suplente de representante de profesores de centros públicos del sindicato ANPE y Beatriz Moraga Blázquez como representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Tercero. Aprobación de las alegaciones al arreglo escolar.

Dña. Pilar Royo Barrachina explica la propuesta de la concejala de Educación, transcrita a continuación:

“Vista la resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de personal Docente, por la que se recoge el catálogo de unidades, las creaciones, supresiones y modificaciones de puestos de trabajo docentes, y se publica la plantilla orgánica del cuerpo de maestros de los centros docentes públicos de educación Infantil, educación primaria y de Educación especial de titularidad de la Generalitat.

Vista la notificación de la Dirección General de Centros Docentes, en fecha 2 de febrero de 2023 a través de la Plataforma Xarxa Entitats, de la propuesta de Arreglo escolar elaborado por dicha Dirección General para el curso 2023-2024.

Vistas las alegaciones a la propuesta de arreglo escolar para el curso 2023-2024 del CEIP San Juan de Ribera de fecha 24 de febrero de 2023.

Vistas las alegaciones a la propuesta de arreglo escolar para el curso 2023-2024 del CEIP Fernando de los Ríos de fecha 24 de febrero de 2023.

Vistas las alegaciones a la propuesta de arreglo escolar para el curso 2023-2024 del CEIP Miguel Bordonau de fecha 27 de febrero de 2023.

Visto el informe de la técnica de educación de fecha 1 de marzo de 2023 transcrito a continuación:

“ANTECEDENTES:

Vista CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA reconoce al mismo tiempo, en el artículo 27.1, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación. Estos derechos se deben armonizar con la intervención de los miembros de la comunidad educativa de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Visto ESTATUT D’AUTONOMIA de la Comunitat Valenciana, aprobado por la LEY ORGÁNICA 5/1982, de 1 de julio, en el artículo 53.1 reconoce la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 27 de la Constitución Española.

Vista LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título II establece el marco en el que las administraciones educativas deben regular la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, de manera que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro, atendiendo a una escolarización equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el artículo 8 de la citada disposición se establece la necesaria colaboración entre administraciones, especialmente con la administración local.

Visto REAL DECRETO 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, establece la relación numérica alumno-profesor en las etapas mencionadas. El artículo 4 establece que el número de plazas escolares de los centros se fijará en las correspondientes disposiciones por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta el número máximo de alumnado por unidad escolar y el número total de unidades autorizadas en función de las instalaciones y condiciones materiales establecidas en este Real Decreto. Además, a los efectos de lo que dispone este Real Decreto, se entenderá por número de puestos escolares el número de alumnado que un centro puede atender simultáneamente, de forma que se garanticen las condiciones de calidad exigibles para la impartición de la enseñanza.

Vista ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el CAPÍTULO II, Artículo 5. Programación, establece que "la Consellería competente en materia educativa planificará la oferta de puestos escolares sostenidos con fondos públicos, garantizando que existen suficientes puestos para atender las necesidades previstas; distribuirá la oferta por áreas de influencia y resolverá la adscripción de los centros docentes.

Visto el artículo 22 del DECRETO 104/2018 de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, se determina la escolarización del alumnado con necesidades de compensación de desigualdades, y se indica que la Consellería competente en materia de educación proporcionará los medios y desarrollará las actuaciones que promuevan la escolarización del alumnado que resida en ámbitos territoriales aislados y desfavorecidos, así como los del medio rural. Además, el mencionado Decreto 104/2018 especifica que la Consellería competente en materia de educación tiene que garantizar, entre otros, el derecho del alumnado a ser escolarizado en un puesto escolar gratuito en la enseñanza básica y en el segundo ciclo de educación infantil en condiciones de igualdad y calidad.

Vista ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, en la adicional séptima determina que la Consellería competente en materia de educación tiene que proveer los medios personales, materiales, económicos y organizativos para dar respuesta a las necesidades de los centros, que por sus características o proyectos que desarrollan tienen un carácter singular.

Visto INSTRUCCIONES de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación profesional por la que se fijan los criterios generales para la modificación de la composición por unidades, puestos de trabajo docente y otras características, en los centros de titularidad de la Generalitat que imparten educación infantil (2º ciclo), educación primaria y educación especial y para la propuesta de modificación del número de unidades concertadas en centros privados concertados, para el curso escolar 2023-2024.

Vista **RESOLUCIÓN** de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de personal Docente, por la que se recoge el catálogo de unidades, las creaciones, supresiones y modificaciones de puestos de trabajo docentes, y se publica la plantilla orgánica del cuerpo de maestros de los centros docentes públicos de educación Infantil, educación primaria y de Educación especial de titularidad de la Generalitat.

CONSIDERANDO las indicaciones remitidas al Consejo Escolar Municipal, del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, en relación a la escolarización preferente de los menores ucranianos, desplazados por el conflicto bélico.

CONSIDERANDO que, en el Consejo Escolar Municipal, celebrado el 9 de septiembre de 2016, se aprueba la propuesta de remitir a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la división de Burjassot en 3 tres Áreas de Influencia, distribuidas del siguiente modo:

□ Distrito 1: CEIP San Juan de Ribera (Infantil y Primaria); CEIP El Pouet-Nuestra Señora de los Desamparados (Infantil y Primaria); CC San Miguel Arcángel (Infantil y Primaria) y Escuela Infantil Francisco Peris Muñoz (0-3 años).

□ Distrito 2: CEIP Fernando de los Ríos (Infantil y Primaria); CEIP Miguel Bordonau (Infantil y Primaria); CC La Natividad (Infantil, Primaria y ESO); IES V. Andrés Estellés (ESO y Bachilleratos); IES Federica Montseny (ESO y Bachilleratos) y Escuela Infantil Jesús Niño (0-3 años) y Escuela Infantil Caperucita Roja (0-3 años).

□ Distrito 3: CEIP Les Sitges (Infantil y Primaria); CC Juan XXIII (Infantil, Primaria, ESO y Bachilleratos); CC La Fontaine (Infantil, Primaria, ESO); CC San Bartolomé (Infantil) y Escuela Infantil Santa Gema (3-5 años).

CONSIDERANDO que, con posterioridad en el Consejo Escolar de carácter extraordinario y urgente del 27 de abril de 2016, se acuerda establecer zona única para el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) y tres zonas para el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

CONSIDERANDO que la Dirección General de Centros Docentes, en fecha 2 de febrero de 2023 notifica al Ayuntamiento de Burjassot, a través de la Plataforma Xarxa Entitats, de la propuesta de Arreglo escolar, elaborado por dicha Dirección General para el curso escolar 2023/2024.

En base a los antecedentes señalados, quién subscribe, **INFORMA:**

PRIMERO, En la comunicación realizada por la Dirección General de Política Educativa, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la que se informaba de la propuesta de Arreglo Escolar de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la localidad se notifica:

Propuesta centro 46016518 - CEIP Fernando de los Ríos:

Propuesta centro 46002416 - CEIP San Juan de Ribera:

Propuesta centro 46002428 - CEIP Miguel Bordonau:

SEGUNDO, Burjassot recibe a lo largo del curso escolar, una alta tasa de matrícula sobrevenida en los tramos de infantil, primaria y secundaria, que se suele escolarizar en los centros públicos que disponen de mayor número de vacantes disponibles, fomentando de este modo los procesos de segregación escolar en el municipio.

Durante el curso escolar 2021-2022, se escolarizaron fuera del periodo ordinario de matrícula 241 personas menores, de las cuales 118 son niñas y 123 niños y, durante el curso escolar 2022-23, se han escolarizado un total de 138 alumnos y alumnas, durante el primer y segundo trimestre, en los centros escolares del municipio. Este alumnado, en la mayoría de las ocasiones tiene asociadas necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación de las desigualdades, que requieren la movilización de recursos educativos y sociales y ratios más reducidas, que propicien su inclusión.

Los centros afectados por el arreglo escolar; CEIP San Juan de Ribera, CEIP Miguel Bordonau y CEIP Fernando de los ríos, han absorbido durante el presente curso escolar el 44% de la matrícula sobrevenida, en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

TERCERO, Se prevé un aumento significativo de la necesidad de escolarización sobrevenida de los menores desplazados por la cronificación del conflicto bélico de Ucrania. Menores que presentan situaciones de vulnerabilidad y que van a requerir una respuesta educativa adaptada y coordinada.

CUARTO, A la propuesta realizada por la Dirección General de Política Educativa, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sobre el Arreglo Escolar de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la localidad, para el curso escolar 2023/2024, los centros escolares implicados han presentado las siguientes alegaciones:

*CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS
CEIP SAN JUAN DE RIBERA
CEIP MIGUEL BORDONAU*

Por todo lo expuesto se PROPONE al Servicio de Planificación Educativa y a la Dirección General de Centros Docentes:

1. Que se tengan en consideración las alegaciones a la propuesta realizada por la Dirección General de Política Educativa, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sobre el Arreglo Escolar de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la localidad, para el curso escolar 2023/2024, en los centros públicos CEIP Fernando de los Ríos, CEIP San Juan de Ribera y CEIP Miguel Bordonau.

2. Que en el CEIP Fernando de los Ríos se autorice la no supresión/ no funcionamiento de la unidad de 5INF, en la Etapa de Educación Infantil, y de 1º de Primaria, dado que se trata de un centro de carácter singular, con un elevado porcentaje de alumnado de compensación de las desigualdades, que absorbe gran número de matrícula sobrevenida durante el curso escolar y que debido a la idiosincrasia del barrio aumenta considerablemente su matrícula durante la etapa obligatoria.

3. Que en el CEIP San Juan de Ribera, se autorice la no supresión/ no funcionamiento de las unidades de 1º y 2º de Educación Primaria, puesto que la disminución de las unidades y la tendencia a la eliminación de una línea en el centro, conlleva una masificación de las aulas y la superación de la ratio legal establecida, en detrimento de la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

4. Que en el CEIP Miguel Bordonau, se autorice la no supresión/ no funcionamiento de las unidades de educación infantil y primaria, dado el elevado número de alumnado con necesidades de apoyo educativo de grado tres, que requieren reducción de ratio. Por otro lado, disponer de solo una unidad en la etapa de infantil dificulta la solicitud de matrícula de hermanos escolarizados en el centro.

5. *Que se proceda a la no supresión de plazas públicas en la localidad de Burjassot, puesto al incremento considerable de escolarización sobrevenida, durante el presente curso escolar y a la previsión de escolarización esperada con la llegada de menores ucranianos procedentes del conflicto bélico.*

6. *Que se atienda la reiterada solicitud del Consejo Escolar Municipal (CEM), en los que se solicita a la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la aceptación de la Propuesta de la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Burjassot, de reducir la ratio en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la localidad.*

En resumen, se solicita la aprobación de la propuesta dirigida a la Dirección General de Centros Docentes, sobre las alegaciones presentadas al Arreglo Escolar para el próximo curso escolar 2023/2024, por los centros escolares públicos CEIP Fernando de los Ríos, CEIP San Juan de Ribera y CEIP Miguel Bordonau. Tomando en consideración la necesidad para el próximo curso escolar 2023/24, de disponer de una adecuada oferta educativa pública en la localidad, con el fin de contar con plazas suficientes para optimizar la escolarización del alumnado de Burjassot, tanto en periodo ordinario como extraordinario, justificando dicha decisión en las características geográficas y socio-económicas del municipio, que acoge un elevado número de alumnado de matrícula sobrevenida, durante todo el curso escolar.”

Por todo lo expuesto se PROPONE al Servicio de Planificación Educativa y a la Dirección General de Centros Docentes:

1. Que se tengan en consideración las alegaciones a la propuesta realizada por la Dirección General de Política Educativa, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sobre el Arreglo Escolar de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la localidad, para el curso escolar 2023/2024, en los centros públicos CEIP Fernando de los Ríos, CEIP San Juan de Ribera y CEIP Miguel Bordonau.

2. Que en el CEIP Fernando de los Ríos se autorice la no supresión/ no funcionamiento de la unidad de 5INF, en la Etapa de Educación Infantil, y de 1º de Primaria, dado que se trata de un centro de carácter singular, con un elevado porcentaje de alumnado de compensación de las desigualdades, que absorbe gran número de matrícula sobrevenida durante el curso escolar y que debido a la idiosincrasia del barrio aumenta considerablemente su matrícula durante la etapa obligatoria.

3. Que en el CEIP San Juan de Ribera, se autorice la no supresión/ no funcionamiento de las unidades de 1º y 2º de Educación Primaria, puesto que la disminución de las unidades y la tendencia a la eliminación de una línea en el centro, conlleva una masificación de las aulas y la superación de la ratio legal establecida, en detrimento de la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

4. Que en el CEIP Miguel Bordonau, se autorice la no supresión/ no funcionamiento de las unidades de educación infantil y primaria, dado el elevado número de alumnado con necesidades de apoyo educativo de grado tres, que requieren reducción de ratio. Por otro lado, disponer de solo una unidad en la etapa de infantil dificulta la solicitud de matrícula de hermanos escolarizados en el centro.

5. Que se proceda a la no supresión de plazas públicas en la localidad de Burjassot, puesto al incremento considerable de escolarización sobrevenida, durante el presente curso escolar y a la previsión de escolarización esperada con la llegada de menores ucranianos procedentes del conflicto bélico.

6. Que se atienda la reiterada solicitud del Consejo Escolar Municipal (CEM), en los que se solicita a la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la aceptación de la Propuesta de la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Burjassot, de reducir la ratio en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la localidad.”

D. Josep Manel San Fèlix Górriz explica las alegaciones de su centro, dice que el sector público es el que sufre la pérdida de unidades. Explica que sólo hay una unidad de dos años, por lo que los que llegan cuando se llena, se tienen que ir a la concertada. Por otra parte, dice que hay mucha gente necesitada y pide más recursos, las aulas están masificadas con 30 alumnos, por lo que disminuye la calidad de la enseñanza.

Dña. Pilar Royo Barrachina lee las alegaciones del CEIP Fernando de los Ríos. Dicen que es un centro singular con familias muy sobreprotectoras, que no llevan a sus niños a infantil. Empiezan a establecer rutinas de asistencia en primaria. Por lo que la matrícula en primaria se prevé que aumente. Además son grandes receptores de matrícula sobrevenida y el porcentaje de alumnado de compensatoria es muy elevado ya que el centro está en un barrio inclusivo, con gran nivel de conflictividad y notificaciones para la protección del menor. Y dentro de las aulas hay muchas necesidades de apoyo y acompañamiento emocional. Solicitan que no se haga efectiva la propuesta del arreglo escolar de no funcionamiento en infantil y primaria.

Dña. Pilar Royo Barrachina lee las alegaciones del CEIP Miguel Bordonau. Dicen que es el único colegio público en su zona de influencia, además si solicitan plaza varios hermanos para diferentes cursos, no se podría atender esa demanda al tener sólo una unidad en todas las aulas de la etapa de infantil. Por otra parte, en caso de no habilitar las unidades de catálogo supone una reducción de los puestos reservados para la inclusión y son un centro que cuenta con el recurso de personal educador de educación especial y la tendencia es que se matricule en el centro alumnado con necesidades específicas de soporte educativo en grado 3 de intervención y sus hermanos y hermanas. Poseen la ratio suficiente de la clase de 4 años de infantil, para no suprimir o poner en no funcionamiento y en este grupo existe problemática específica de alumnos con necesidades y se ha solicitado habilitación de aulas en función de esta situación. En las valoraciones de la orientadora se detecta alumnado con NESE y posibilidad de reducción de ratio. Existe problemática específica que precisa en algunas unidades menor ratio. Piden al Consejo Escolar Municipal la reducción de ratio en las unidades del segundo ciclo de infantil, por tanto, tener dos aulas de 3 años de infantil.

Dña. Ana Fe Sánchez Díaz opina que hay que luchar porque mejore la enseñanza de los niños de Burjassot en todos los niveles y que debemos estar todos unidos. Hay que luchar por una enseñanza de calidad con una ratio correcta. Cada vez hay conflictos más graves y no nos hacemos ningún favor castigando a la concertada.

Dña. Teresa Jordan i Pla lamenta que no haya venido ningún inspector, mostrando así su dejadez y falta de interés, ya que son una figura fundamental. Llevamos más de una década denunciando la situación. Cierran unidades de la pública y la tendencia es que haya una unidad por centro, cuando eran 2 unidades en la mayoría de los centros. Ahora hay 7 en no funcionamiento de golpe. Y esta política destructiva de la pública llega a los IES. Cumpliendo todos los requisitos para la reducción de ratio, no nos han incluido en el listado de localidades en los que se redujo la ratio. En Conselleria, no supieron como explicarlo en una reunión.

Dña. Manuela Carrero García explica que la oferta que se hace a las familias desde el Ayuntamiento es tanto de la pública como de la concertada.

Dña. Teresa Jordan i Pla comenta que han disminuido los nacimientos, pero no la ratio, hay menos aulas, más necesidades especiales y hace falta en general atención especializada.

Tras las intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la concejala y se aprueba por unanimidad.

Cuarto. Aprobación de la propuesta de reducción de ratio.

Dña. Pilar Royo Barrachina explica la propuesta de la concejala de Educación, transcrita a continuación:

“Vista la propuesta de la concejala de Educación de estudio de la reducción de ratio en aulas de 3 años de Educación Infantil en los centros educativos del municipio de Burjassot de fecha 2 de marzo de 2023

Visto el informe de la técnica de educación de fecha 2 de marzo de 2023 que literalmente dice:

“**ANTECEDENTES:**

Vista “CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA que reconoce en el artículo 27.1, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación. Derechos que se deben armonizar con la intervención de los miembros de la comunidad educativa de todos los centros sostenidos con fondos públicos.”

Visto “ESTATUT D’AUTONOMIA de la Comunitat Valenciana, aprobado por la LEY ORGÁNICA 5/1982, de 1 de julio, en el artículo 53.1 que reconoce la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 27 de la Constitución Española.”

Vista “LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que en su título II establece el marco en el que las administraciones educativas deben regular la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, de manera que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro, atendiendo a una escolarización equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En dicha Ley se establece un número máximo de alumnado por aula, que en la enseñanza obligatoria se fija en 25 para la Educación Primaria y en 30 para la Educación Secundaria.

Visto “REAL DECRETO 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, y en el que se establece la relación numérica alumno-profesor en las etapas mencionadas. El artículo 4 establece que el número de plazas escolares de los centros se fijará en las correspondientes disposiciones por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta el número máximo de alumnado por unidad escolar y el número total de unidades autorizadas en función de las instalaciones y condiciones materiales establecidas en este real decreto. Además, a los efectos de lo que dispone este Real Decreto, se entenderá por número de puestos escolares, el número de alumnado que un centro puede atender simultáneamente, de forma que se garanticen las condiciones de calidad exigibles para la impartición de la enseñanza. Por otro lado, en el artículo 7 se indica que los centros docentes que ofrecen el segundo ciclo de la Educación Infantil tendrán, como máximo, 25 alumnos por unidad escolar.”

Visto “DECRETO 58/2021 de 30 de abril, del Consell, por el que se fija el número máximo de alumnado por unidad y la jornada lectiva del personal docente en los niveles no universitarios, en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Valenciana”. En el punto 2, de la disposición final segunda, faculta a la persona titular de la conselleria competente, a fijar una ratio máxima por unidad o inferior a la establecida en dicho Decreto, atendiendo a factores socioeconómicos o demográficos”.

Vista “ORDEN13/2021, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por el que se fija el máximo de alumnado por unidad en el procedimiento de admisión del primer nivel del segundo ciclo (3 años) a partir del curso 2021-2022, en determinadas localidades de la Comunidad Valenciana.

Vista “RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, del director general de Centros Docentes, en el que se actualiza en listado de localidades en la que se establece una ratio máxima de alumnado por unidad o inferior al determinado reglamentariamente.

Vista “ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el CAPÍTULO II, Artículo 5. Programación, establece que la conselleria competente en materia educativa, planificará la oferta de puestos escolares sostenidos con fondos públicos, garantizando que existen suficientes puestos para atender las necesidades previstas; distribuirá la oferta por áreas de influencia y resolverá la adscripción de los centros docentes.”

Visto “artículo 22 del DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, se determina la escolarización del alumnado con necesidades de compensación de desigualdades, y se indica que la conselleria competente en materia de educación proporcionará los medios y desarrollará las actuaciones que promuevan la escolarización del alumnado que resida en ámbitos territoriales aislados y desfavorecidos, así como los del medio rural. Además, el mencionado Decreto 104/2018 especifica que la conselleria competente en materia de educación tiene que garantizar, entre otros, el derecho del alumnado a ser escolarizado en un puesto escolar gratuito en la enseñanza básica y en el segundo ciclo de educación infantil en condiciones de igualdad y calidad.”

Visto “INSTRUCCIONES de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación profesional por la que se fijan los criterios generales para la modificación de la composición por unidades, puestos de trabajo docente y otras características, en los centros de titularidad de la Generalitat que imparten educación infantil (2º ciclo), educación primaria y educación especial y para la propuesta de modificación del número de unidades concertadas en centros privados concertados, para el curso escolar 2023-2024”.

Vista "RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de personal Docente, por la que se recoge el catálogo de unidades, las creaciones, supresiones y modificaciones de puestos de trabajo docentes, y se publica la plantilla orgánica del cuerpo de maestros de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación especial de titularidad de la Generalitat".

Vistas las Actas del Consejo Escolar Municipal, de 5 de abril de 2019, de 8 de marzo de 2021, y de 15 de marzo 2022, en las que se aprueba la Propuesta de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Burjassot, de reducir la ratio en la localidad, tramitándose a la autoridad competente.

En base a los antecedentes señalados, quién suscribe, INFORMA:

PRIMERO.- La masificación de las aulas, afecta negativamente a la calidad de la educación y a la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado, siguiendo los principios de equidad e inclusión educativa, promulgado en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell.

SEGUNDO.- Los datos del padrón municipal, reflejados en la gráfica, muestran una bajada significativa en el índice de natalidad del municipio, concretamente desde el año 2016, que incide directamente en el número de alumnado escolarizado y especialmente en tramo de 3 años.

CENSO DE MENORES POR AÑO NATURAL

AÑO 2015 351

AÑO 2016 313

AÑO 2017 281

AÑO 2018 279

AÑO 2019 269

AÑO 2020 274

TERCERO. - El municipio de Burjassot, presenta una serie de indicadores que repercuten significativamente en el proceso educativo del alumnado, y que consideramos que no se han tomado en consideración a la hora de evaluar los datos demográficos y socioeconómicos, en los que se ha basado la administración competente para fijar ratios inferiores a las establecida reglamentariamente. Entre dichas características cabría destacar las que a continuación se señalan, y que se recogen el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Burjassot:

A) El CEIP Fernando de los Ríos, declarado como Centro de Acción Educativa Singular (CAES) debido a que se encuentra ubicado en una zona geográfica de especial vulnerabilidad (Barrio de Acción Preferente "613 Viviendas"), acoge un elevado porcentaje de alumnado con necesidades de educación compensatoria, que ronda aproximadamente el 90% del alumnado total matriculado en el centro. A pesar de que los datos que conocemos del CEIP Fernando de los Ríos han mejorado significativamente en los últimos años, seguimos encontrando unos niveles curriculares inferiores a los del resto del municipio, con desfase curricular de dos o más cursos escolares, por debajo del currículum establecido.

B) Proceso de transición de Primaria a Secundaria en el Barrio de las 613 viviendas: Tras la finalización de la etapa de Primaria, la promoción a la Secundaria de estas alumnas y alumnos se dirige principalmente a dos de los IES públicos de Burjassot, ubicados en los alrededores del Barrio de las 613 Viviendas: IES Federica Montseny e IES Vicent Andrés Estellés. Es en esta etapa y en estos centros donde convergen graves problemas educativos. La promoción del alumnado procedente del CEIP Fernando de los Ríos, experimenta un agravamiento de sus síntomas de vulnerabilidad y exclusión educativa: el absentismo y abandono escolar temprano se convierte en habitual entre este alumnado; haciéndose patente su desfase curricular y sus dificultades para disponer de libros y materiales escolares necesarios.

C) Burjassot es un municipio con una alta tasa de matrícula viva o matrícula sobrevenida a lo largo de todo el curso escolar, que se suele escolarizar en los centros públicos que disponen de mayor número de vacantes disponibles, fomentando de este modo los procesos de segregación escolar en el municipio. Durante el curso escolar 2021-2022, se han escolarizado fuera del periodo ordinario de matrícula 241 personas menores, de las cuales 118 son niñas y 123 niños y durante el curso escolar 2022-23 (de septiembre a marzo), se han escolarizado un total de 138 alumnos y alumnas, durante el primer y segundo trimestre, en los centros escolares del municipio.

D) Burjassot cuenta con un número considerable de alumnado diagnosticado con trastorno del espectro autista (TEA). Actualmente, según el último recuento de casos detectados en el municipio, a fecha de septiembre de 2021, hay un cómputo total de 28 alumnas y alumnos con Trastorno del Espectro Autista en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

E) Con la finalidad de atender al alumnado en riesgo de exclusión social matriculado en el IES Federica Montseny, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar, el Centro Socioeducativo Díaz Pintado, está desarrollando, en colaboración con el mencionado IES, el Programa de Aula Compartida (PAC), que durante el curso 2022-23, se atienden un total 12 jóvenes (6 alumnos y 6 alumnas).

CUARTO. - La bajada de ratio máxima, no supone un incremento en el gasto, por lo que contribuye a la mejora de la calidad educativa y a la eficiencia del sistema educativo.

SEXTO. - La propuesta presentada sobre la reducción de ratio, es apoyada por diferentes sectores de la comunidad educativa, tal y como se constata en el Acta de propuesta de solicitud de reducción de ratio, aprobada anteriormente en el Consejo Escolar Municipal del 15 de marzo de 2022.

Por todo ello, teniendo en cuenta la información expuesta en este Informe técnico, se PROPONE:

Solicitar a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la reducción de la ratio máxima, en toda la localidad, Puesto que dicha reducción contribuye de manera eficaz a la mejora de la calidad educativa y a la lucha contra el fracaso escolar”.

Por todo lo que antecede se PROPONE

Solicitar a la Direcció General de Centres Docents de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, la reducció de la ratio màxima, en les unitats de Educació Infantil de 3 anys en tota la localitat.”

Dña. Emilianu Muñoz Moreno pregunta por la situación demogràfica.

Dña. Pilar Royo Barrachina justifica la reducció de ratio por el menor número de nacimientos y mayor de conflictos, por lo que deberían reducir la ratio, ya que Burjassot cumple con los requisitos de los municipios que han incluido en el listado de reducció de ratio.

D. Jesús Yagüe García recuerda que ampliaron la ratio en la crisis de 2008 y se debería haber repuesto una vez finalizada, pero no se ha hecho.

Dña. Ana Fe Sánchez Díaz opina que no debemos quedarnos sólo en tres años.

Dña. Pilar Royo Barrachina habla de la localitat en general, no solo de 3 años.

Tras las intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la concejala y se aprueba por unanimidad.

Quinto. Creación de comisión para las actuaciones de los criterios de las subvenciones para el curso 2023-2024.

Dña. Pilar Royo Barrachina comenta que las familias trasladaron sus necesidades de aumentar el periodo de subvenciones porque hay muchos gastos en julio y agosto. Y del 1 de septiembre del 22 hasta el 30 de junio del 23 querían modificarlo al 1 de julio del 22 hasta el 30 de junio del 23. Esto se va a incluir en la subvención de este año, aunque los criterios no se pueden modificar. Se propone la revisión de los criterios de valoración para la convocatoria del curso que viene.

Se propone la creación de una comisión de Trabajo del CEM, para la revisión de los criterios y adaptación de las necesidades. Deberán enviar por sede electrónica los representantes siguiendo la siguiente tabla:

CEIP	1
IES	1
CC	1
AMPA, AFA CEIP	1
AMPA, AFA IES	1
AMPA, AFA CC	1

Dña. Teresa Jordan i Pla pregunta si hay compromiso de aumentar la partida presupuestaria para 2023/2024.

Dña. Manuela Carrero García aclara que sí hay compromiso de aumento.

Se queda en que deben presentar antes del 15 de marzo a los representantes de la Comisión.

Sexto. Presentación del programa municipal de absentismo escolar.

D. César Romero Maza explica el programa, que va a colgar en el web. Dice que desde 2002 el Ayuntamiento desarrollaba el PMAE, caracterizado por la importante intervención de los servicios sociales municipales y posteriormente participaban los centro educativos. En septiembre de 2021 el gobierno autonómico dictó un nuevo protocolo según el que se amplían las competencias de los centros educativos y los servicios sociales sólo actúan cuando lo solicitan los centros. Se distinguen varios niveles de absentismo y se organiza en tres ejes de actuaciones:

- 1ª Preventivas
- 2ª Intervención
- 3ª Evaluación y mejora

Las intervenciones son responsabilidad de tres estamentos del municipio que actúan coordinadamente:

- Centros educativos
- Servicios Sociales
- Comisión Municipal de Absentismo

El municipio se dividirá en tres zonas de actuación, actualmente sólo hay dos. Los centros educativos de cada zona recibirán los servicios y se coordinarán con el personal técnico designado al efecto de su zona:

Zona 1:

- CEIP Miguel Bordonau
- CEIP San Juan de Ribera
- CEIP El Pouet
- CC Natividad de Nuestra Señora
- CC San Miguel Arcángel

Zona 2:

- IES Comarcal
- CEIP LesSitges
- Patronato Juan XXIII d
- CC LaFontaine
- Centro Enseñanza Aula Campus

Zona 3:

IES Federica Montseny

IES Vicent Andrés Estellés

CEIP Fernando de los Ríos

La comisión municipal de absentismo se deriva del CEM y será la supervisora de los casos graves. Además, recabará las memorias de los centros educativos de la localidad y elevará al CEM el informe anual, proponiendo escenarios de mejora cuantitativa y cualitativa del programa.

Dña. Pilar Royo Barrachina aclara que el objetivo es que el alumnado se reincorpore al centro escolar cuanto antes. Cuando llega al CEM es porque no se ha conseguido la escolarización y la maniobra es ya muy reducida.

D. César Romero Maza comenta que la idea es que sean mínimos los casos que lleguen al CEM. Hay casos que se denunciarán a fiscalía.

Dña. M^a Gabriela Martínez de Juan opinan que, si no se hace caso y no llegan las consecuencias, se pierde la credibilidad.

Dña. M^a Yolanda López Lázaro dice que debe ser un procedimiento ágil.

D. César Romero Maza explica que ya han informado a los orientadores, UEO, directores y ahora al CEM.

Dña. M^a Yolanda López Lázaro opina que también habría que informar a los profesores y que cree que el personal de servicios sociales ya tiene mucho trabajo.

D. César Romero Maza aclara que no hay más personal, forma parte de su intervención y es transversal a su función.

Dña. Pilar Royo Barrachina dice que ante un caso, el centro llama al educador de servicios sociales, que estudia a la familia por si está en su programa y en ese caso trabajará para que vaya a la escuela. Se trata de trabajar todos juntos, más allá del plan de Conselleria, para así poder intervenir lo antes posible y no esperar al CEM. El protocolo de Burjassot amplía lo que dice Conselleria.

Dña. Ana Fe Sánchez Díaz pregunta por la opinión de los inspectores.

Dña. Pilar Royo Barrachina contesta que les enviaron el protocolo pero que no han hecho ni alegaciones ni aportaciones.

D. César Romero Maza añade que también ha pasado por las TAG y que estaba todo correcto.

Séptimo Información de la situación de las subvenciones de actividades extraescolares.

Dña. Pilar Royo Barrachina explica que se presentó el proyecto y se compartió con los centros y las familias. Se puso un precio de 65.000 euros y la semana pasada resolvieron que se asignaban 33.825, por lo que hay que amoldar el proyecto a la cantidad concedida.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Teresa Jordan i Pla recuerda que siguen sin conserje, ni administrativo, que es un problema de la función pública, se comenta que se puede incluir en el siguiente CEM.

Dña. Elena Morcillo Pérez pregunta por los Caminos Seguros.

Dña. Pilar Royo Barrachina le explica que se está pidiendo a las familias y niños una encuesta y a los centros el recorrido que han hecho los niños. No se hace con todos los centros, es una prueba piloto.

D. Josep Manel San Fèlix Górriz pregunta por los cursos.

Dña. Pilar Royo Barrachina contesta que sólo de 3º a 6º de primaria. Actualmente se está haciendo un estudio para ver la problemática.

Dña. María Amparo Prats Benavent pregunta que por qué no se hace también en secundaria.

Dña. Pilar Royo Barrachina aclara que se probará en primaria y posteriormente se ampliará a secundaria.

Dña. Teresa Jordan i Pla pregunta por Edificant.

Dña. Manuela Carrero García explica que hay muchos centros en Burjassot y están a punto de darnos la delegación de competencias para empezar a hacer el proyecto de los CEIP Fernando de los Ríos y San Juan de Ribera y del CEIP Miguel Bordonau quieren hacer pruebas para saber si hay que tirar algo abajo. Aclara que las memorias las paga el Ayuntamiento y Conselleria no ha dado a día de hoy nada de dinero. Y añade que desde el Ayuntamiento se contesta en una semana a todo lo que pide Conselleria.

Dña. Emilianita Muñoz Moreno pregunta si en la revisión de los criterios de valoración se van a estudiar las facturas.

Dña. Pilar Royo Barrachina contesta que ese es un tema de intervención y nosotros no podemos hacer nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a la hora indicada, lo que yo, la secretaria delegada, certifico y firmo junto con la sra. presidenta del Consejo Escolar Municipal y se autoriza el acta a 23 de marzo de dos mil veintitrés.